



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE ZUÑIGA MAESTRE  
RADICADO: 200013103005-1997-00954-00  
DECISIÓN: ORDENA LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como consta en el informe secretarial que antecede, vencido el término de publicación del aviso en el microsítio del despacho, tal como fue ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023), se constata que dentro del mencionado traslado no se realizó pronunciamiento de alguna persona interesada, como tampoco se planteó oposición al levantamiento del embargo pretendido por ninguna de las partes.

Conforme a lo anterior y según lo reglamentado en el artículo 597 numeral. 10 del C.G.P., al constatarse en el folio del expediente digital, inscripción de embargo ordenada por este despacho en la anotación N° 03 del certificado de instrumentos públicos N° 190-41199, que corresponde al inmueble de propiedad de la demandado, que además fue anotada por oficio No. 369 del 07/05/1997, y a la fecha continua vigente, el despacho procede, ordenando el levantamiento de la medida cautelar de embargo, por haberse superado con suficiencia el termino de cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, dentro de un expediente que a la fecha no fue hallado por la oficina de Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta Ciudad.

Por secretaría comuníquese lo decidido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, para que proceda de conformidad con lo ordenado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

**Firmado Por:**  
**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 05 Escritural**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6995fd8781f525539353a4fc141523fd32b070bdef373bfabc09e5270f89b6f**

Documento generado en 10/11/2023 06:19:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**